



Resolución Directoral

Callao, 09 de Setiembre de 2024

VISTO:

El Memorando N° 535-2024-DG-HNDAC, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Dirección General, Informe N° 054-2024-HNDAC-DAGC, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por el Director Adjunto de Gestión Clínica y el Informe N° 692-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud y modificatorias, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, asimismo en el artículo 8 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, establece que toda persona tiene derecho a recibir órganos o tejidos de seres humanos vivos de cadáveres o de animales para conservar su vida o recuperar su salud. Puede, así mismo, disponer a título gratuito de sus órganos y tejidos con fines de trasplante, injerto o transfusión, siempre que ello no ocasiona grave perjuicio a su salud o comprometa su vida. La disposición de órganos y tejidos de seres humanos vivos está sujeta a consentimiento expreso y escrito del donante;

Que, en el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29471, Ley que promueve la obtención, donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 211-2010-SA, refiere que todos los establecimientos de salud III-1 Y III-2 públicos y privados que cuenten con Unidad de Cuidados Intensivos y Servicio de Emergencia y los establecimientos de mayor complejidad de la región, deberán contar con una Unidad de Procura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 783-2021/MINSA, de fecha 23 de junio de 2021, se aprobó la NTS N° 176-MINSA/2021/DIGDOT" Norma Técnica de Salud para la Procura de Órganos y



Tejidos Humanos", el cual tiene como objetivos: i) Establecer el Marco Técnico Normativo para las actividades de procura de órganos y tejidos humanos, con fines de trasplante y ii) Establecer los criterios mínimos para la organización y funcionamiento de las Unidades de Procura en los establecimientos de salud;

Que, Asimismo, en el numeral 5.3 e la referido la NTS N° 176-MINSA/2021/DIGDOT" Norma Técnica de Salud para la Procura de Órganos y Tejidos Humanos", señala lo siguiente: a) El Equipo de Procura tiene como función principal realizar acciones y coordinaciones necesarias para la optimización del proceso de donación y trasplante en los establecimientos de salud, b) El Equipo de Procura debe funcionar las veinticuatro horas del día, durante todos los días del año, c) El Equipo de Procura debe estar integrado por profesionales a tiempo completo o reten, siendo el equipo básico un médico a dedicación exclusiva o tiempo parcial y un licenciado (a) de enfermería de cuidados críticos a dedicación exclusiva o tiempo parcial. Se pueden agregar al Equipo de Procura, en calidad de apoyo, a más profesionales de salud como psicólogos o asistenciales sociales, d) La Unidad de Procura cuenta con un responsable que forma parte del Equipo de Procura, el cual debe ser un médico cirujano con capacitación y, de preferencia, con experiencia en actividades de procura de órganos o tejidos humanos, e) Es recomendable la inclusión al Equipo de Procura de médicos cirujanos especialistas en medicina intensiva o medicina de emergencias y desastres del establecimiento de salud, f) Previo al inicio de sus funciones, los integrantes del Equipo de Procura deben ser registrados como procuradores hospitalarios por la DIGDOT, g) El encargado del Equipo de Procura es responsable de la notificación diaria a la DIDOT, respecto a la existencia o no de donantes potenciales en el establecimiento de salud, h) Las actividades que realizan los integrantes del equipo de procura deben estar enmarcadas en principios de confidencialidad, transparencia y respeto por los códigos de ética y deontología de sus respectivos colegios profesionales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 165-2023-HNDAC-DG, de fecha 21 de abril de 2023, se reconstituyó el Equipo de Procura del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, en ese sentido, el numeral 72.2 de artículo 72° del acotado Decreto Supremo, prescribe que "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Informe N° 054-2024-HNDAC-DAGC, de fecha 27 de mayo de 2024, el Director Adjunto de Gestión Clínica, solicita a la Alta Dirección, reconstituir el Equipo de Procura del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión. Asimismo, dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 165-2023-HNDAC-DG;

Que, con Memorando N° 535-2024-DG-HNDAC, de fecha 20 de junio de 2024, la Dirección General, solicita se proceda elaborar el proyecto de acto resolutorio mediante el cual se reconstituya el Equipo de Procura del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, a través del Informe N° 692-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 08 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión considerando que resulta viable emitir el acto resolutorio, mediante el cual se reconstituya el Equipo de Procura del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, el Director Adjunto de Gestión Clínica y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 165-2023-HNDAC-DG, de fecha 21 de abril de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Resolución Directoral

Callao, 09 de Setiembre de 2024

ARTÍCULO 2.- RECONFORMAR el Equipo de Procura del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, quedando integrado de la siguiente manera:

EQUIPO DE PROCURA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION		
N°	Nombres y Apellidos	Especialidad
1	Dr. Clodoaldo Nestor Barreda Domínguez	Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
2	Dr. Jonathan Roberto Bendezú Jiménez	Servicio de Cuidados Intensivos
3	Dr. Enrique Roy Becerra Alarcón	Servicio de Cuidados Intensivos
4	Dr. Jorge Armando Varillas Rodríguez	Departamento de Cirugía
5	Dr. Marco Octavio Cuadros Segovia	Servicio de Oftalmología
6	Dr. Herman Yalta Arce	Servicio de Urología
7	Dr. Jefree Fernandez Chavez	Servicio de Cardiología
8	Lic. Mercedes Elizabeth Garbich Sánchez	Servicio de Emergencia
9	Lic. María Rosario Pérez Proaño	Servicio de Hospitalización

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo referido en el párrafo precedente, realice las acciones correspondientes en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las Oficinas y Departamentos del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" (www.hndac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

